



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

VISTOS, los Expedientes N° 0065310-2023 del 5 de mayo de 2023 y N° 0081386-2023 del 1 de junio de 2023, presentado por el Lic. Roberto Aldo Noriega Gutierrez, identificado con DNI N° 07452425 y COARPE N° 40092; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED, se regularon las políticas nacionales de defensa, protección, promoción, propiedad, régimen legal y destino de los bienes que constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender como Ministerio de Cultura;

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, en cuyo artículo 66.7 se establece que la Dirección General de Museos tiene entre sus funciones específicas: *Investigar, conservar, restaurar, exponer y difundir los bienes culturales de los museos o bienes pertenecientes a colecciones museográficas y aquellos provenientes de proyectos arqueológicos en sus diferentes modalidades que hayan sido entregados al Ministerio de Cultura para su custodia;* y en su artículo 66.18: *Programar, implementar, supervisar y promover programas y proyectos de investigación en materia de museos y bienes culturales muebles;*

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MC se incorporó el artículo 48-A en el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, sobre los procedimientos y requisitos para la autorización de Proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura, precisando que corresponden a investigaciones de carácter científico ejecutadas sobre bienes culturales muebles que se encuentran en museos y depósitos del Ministerio de Cultura, y se autorizan con resolución de la Dirección General de Museos en la cual se indicará las instalaciones y el plazo para realizar la investigación;

Que, mediante Expediente N° 0065310-2023 del 5 de mayo de 2023 el Lic. Roberto Aldo Noriega Gutierrez, identificado con DNI N° 07452425 y COARPE N° 40092, solicitó a través de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica, autorización para realizar el Proyecto de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura "Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Huaca del Loro";

Que, el referido proyecto comprende el estudio y análisis no destructivo de los materiales malacológicos y óseo animal, recuperados de contextos estratigráficos del sitio Huaca del Loro, recuperados en el marco del Proyecto de Investigación



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetyarori kametsari"

Arqueológica Huaca del Loro¹, que se encuentran en custodia del Museo Regional de Ica "Adolfo Bermúdez Jenkins", ubicado en la Av. Ayabaca 895, Urb. San Isidro, distrito, provincia y departamento de Ica. Asimismo, se requiere el traslado temporal de los materiales arqueológicos para su análisis especializado en el laboratorio del proyecto, ubicado en la calle la calle Ignacio Canales 453, Urb. Oscar R. Benavides, Distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Memorando N° 00723-2023-DDC ICA/MC del 21 de mayo de 2023, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica remitió a la Dirección General de Museos los informes N° 00035-2023-DDC ICA-MVS/MC y N° 00064-2023-SDPCIC/MC del Museo Regional de Ica "Adolfo Bermúdez Jenkins", a través de los cuales se concluye que es viable la realización proyecto de Investigación de colecciones y fondos Museográficos administrados por el Ministerio de Cultura "Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Huaca del Loro", y que para el traslado temporal no se requiere solicitar el requisito e) *Póliza de seguro "Clavo a Clavo"*, por tratarse de una colección muestral, compuesta por fragmentos óseo y malacológico; los cuales no se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Bienes Culturales Muebles.

Que, mediante Expediente N° 0081386-2023 del 1 de junio de 2023, el Lic. Roberto Aldo Noriega Gutiérrez, solicitó el cambio de dirección del laboratorio en la ciudad de Lima a la calle Ignacio Canales 453, Urb. Oscar R. Benavides, Distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima;

Que, el día 8 de junio de 2023, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica, realizó la visita técnica a las instalaciones del laboratorio verificando que cuenta con las condiciones necesarias para la ejecución del proyecto;

Que, el mencionado proyecto se ajusta a lo prescrito en el artículo 48-A.8 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, donde se señala los requisitos para la autorización de Proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura; asimismo, cumple con lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, y cuenta con la opinión favorable del Museo Regional de Ica "Adolfo Bermúdez Jenkins";

De conformidad con la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 007-2020-MC que incorpora el artículo 48-A en el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, el Decreto Supremo N° 001-2015-MC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura;

¹ Autorizados con Resolución Directoral N° 219-2019/DGPA/VMPCIC/MC del 6 de junio de 2019 y Resolución Directoral N° 00215-2022-DCIA/MC del 23 de junio de 2022.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura "Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Huaca del Loro", en concordancia con el artículo 48-A del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, que comprende el análisis no destructivo de materiales malacológicos y óseo animal, del sitio Huaca del Loro, recuperados durante las temporadas 2019 y 2022 del Proyecto de Investigación Arqueológica Huaca del Loro, los cuales se encuentran en custodia del Museo Regional de Ica "Adolfo Bermúdez Jenkins":

Resumen			
Temporada	Cantidad de cajas	Tipo de material	Cantidad de bolsas
2019	4	Malacológico y óseo animal	77
2022	6	Malacológico y óseo	229
TOTAL	10		306

Artículo 2º.- AUTORIZAR al Lic. Roberto Aldo Noriega Gutierrez, identificado con DNI N° 07452425 y COARPE N° 40092, la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura "Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Huaca del Loro", por un período de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución.

Artículo 3º.- AUTORIZAR el traslado temporal del material malacológico y óseo animal, detallado en el artículo 1 de la presente resolución, de las instalaciones del Museo Regional de Ica "Adolfo Bermúdez Jenkins" ubicado en la Av. Ayabaca 895, Urb. San Isidro, distrito, provincia y departamento de Ica, para su análisis especializado en el laboratorio del proyecto ubicado en la calle Ignacio Canales 453, Urb. Oscar R. Benavides, Distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima

Artículo 4º.- PRECISAR que el Lic. Roberto Aldo Noriega Gutierrez deberá coordinar con el Museo Regional de Ica "Adolfo Bermúdez Jenkins" la entrega de los materiales arqueológicos, debiendo suscribir la respectiva Acta de Entrega, y cumplir los protocolos de seguridad durante el traslado y retorno de los bienes culturales.

Artículo 5º.- ESTABLECER como objetivo del precitado Proyecto de investigación:

- *Realizar análisis no destructivos de restos de fauna vertebrados e invertebrados recuperados en Huaca del Loro, Nasca.*
- *Examinar las maneras en las que animales vertebrados e invertebrados fueron incorporados en la alimentación diaria, festines, y ofrendas rituales en el sitio.*
- *Identificar la taxonomía, perfiles de edad, prácticas de carnicería o uso alimentario, y actividades relacionadas con la preparación de alimentos.*



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Artículo 6º.- PRECISAR que el Lic. Roberto Aldo Noriega Gutierrez no podrá transferir la responsabilidad a terceros. El incumplimiento de lo antes señalado devendrá en la suspensión del proyecto.

Artículo 7º.- PRECISAR que, para el cambio de cajas se deberá seguir los criterios indicados en la Guía N° 001-2020-VMPCIC/MC "Criterios básicos para la entrega de Bienes Culturales Muebles procedentes de Proyectos de Intervención Arqueológica al Ministerio de Cultura". Además, de mantener las etiquetas antiguas con el fin de evitar la pérdida de información.

Artículo 8º.- DISPONER que, una vez concluido el periodo de ejecución del Proyecto de investigación establecido en el artículo 2 de la presente resolución, el Lic. Roberto Aldo Noriega Gutierrez deberán hacer entrega del material arqueológico analizado, debidamente inventariado y embalado, al Museo Regional de Ica "Adolfo Bermúdez Jenkins", adjuntar el inventario actualizado y suscribir la respectiva Acta de Devolución.

Artículo 9º.- DISPONER que el Lic. Roberto Aldo Noriega Gutierrez deberá presentar ante la Dirección General de Museos en el plazo máximo de seis (06) meses, contados desde la finalización del proyecto de investigación, el informe de resultados que contenga los puntos especificados en el artículo 48-A.9 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

Artículo 10º.- ENCARGAR al Museo Regional de Ica "Adolfo Bermúdez Jenkins" y a la Dirección de Investigación y Planificación Museológica la supervisión y control del proyecto aprobado, debiendo comunicar en forma inmediata la constatación de cualquier circunstancia que pudiera causar perjuicio grave de imposible o difícil reparación a dichos bienes, a efectos de suspender o revocar la autorización otorgada, conforme a Ley.

Artículo 11º.- DISPONER que al finalizar los trabajos de investigación, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica deberá remitir un informe técnico correspondiente a la supervisión del proyecto.

Artículo 12º.- PRECISAR que para la aprobación del informe final o de resultados del proyecto se deberá contar con la conformidad del Museo Regional de Ica "Adolfo Bermúdez Jenkins".

Artículo 13º.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral al Lic. Roberto Aldo Noriega Gutierrez, al Museo Regional de Ica "Adolfo Bermúdez Jenkins" y a la Dirección de Investigación y Planificación Museológica, para conocimiento y fines respectivos.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

CARLOS ROLDAN DEL AGUILA CHAVEZ
DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS